

**(SE REFORMA EL ART.2 DEL DECRETO 55-98 “REGLAMENTO DEL ART.11 DE LA LEY 290)**

**DECRETO No. 69-2000**, Aprobado el 9 de Agosto del 2000

Publicado en La Gaceta No. 153 del 15 de Agosto del 2000

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**HA DICTADO**

El siguiente

**DECRETO**

**Artículo 1.-** Se reforma el artículo 2 del Decreto 55-98 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 167 del 4 de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho el que se leerá así:

“Art.2 Las Secretarías son dependencias que asisten al Presidente de la República y sus funciones son las siguientes:

1. Apoyar al Presidente de la República en la coordinación de acciones que por su naturaleza no competen a ningún Ministerio ente gubernamental o empresa pública.
2. Formular, proponer, coordinar y dirigir los planes de trabajo de la Secretaría correspondiente de conformidad a las funciones señaladas en el presente Decreto.
3. Otras que el Presidente de la República les asigne.”

**Artículo 2.-** Se adiciona un nuevo numeral 7 al artículo 3 del Decreto 55-98, el que se leerá así:

“7 Firmar y librar certificaciones de acuerdos ejecutivos y tomas de posesión de los funcionarios nombrados.”

**Artículo 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el nueve de Agosto del año dos mil. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.